



ORD. N° 138,

ANT.: Su Oficio N° 68587, de 26 de noviembre de 2020.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 12 ENE 2021

DE : **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

A : **SR. LUIS ROJAS GALLARDO**  
**PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar, por especial encargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, me dirijo a usted con motivo del oficio individualizado en el antecedente, por el cual se pone en conocimiento de esta Cartera la petición de los Diputados señores Andrés Longton Herrera, Luis Rocafull López y Eduardo Durán Salinas y las Diputadas señoras Natalia Castillo Muñoz y Francesca Muñoz González, en orden a la posibilidad de que el titular de esta Secretaría de Estado interponga *"sus buenos oficios ante S.E. el Presidente de la República para que disponga la urgencia calificada de suma de los proyectos de ley que indica, vinculados con el establecimiento de una modalidad alternativa de cumplimiento de la prisión preventiva en el marco de delitos asociados a violencia intrafamiliar, y la indefensión en que se encuentran los hijos, cuyos padres no dan cumplimiento a sus obligaciones alimenticias, en los términos que requieren."*

Al respecto, podemos informar a Ud. que, con fecha 4 de septiembre de 2020, tanto la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género como el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, concurrieron en representación del Ejecutivo, a la sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del H. Senado, en que se dio inicio al estudio, en tercer trámite constitucional, del proyecto de ley, iniciado en moción parlamentaria, que modifica las leyes N°. 19.968 y 20.066 para incorporar una medida cautelar especial en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar y facultar al tribunal, en casos calificados, a controlar su cumplimiento por medio de monitoreo telemático (Boletín N° 9.715-07), con la finalidad de manifestar la disposición del Gobierno de S.E. el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, para arribar a una propuesta de solución que permita avanzar con rapidez en la aprobación de medidas de control de los casos más graves de violencia intrafamiliar (VIF).

En la referida ocasión se propuso dividir en dos el proyecto de ley del Ejecutivo que establece una modalidad alternativa de cumplimiento de la prisión preventiva y regula el monitoreo telemático en el Código Procesal Penal y en la ley N° 20.066 (Boletín N° 13.541-07), con objeto de que aquella parte destinada a incluir el control mediante monitoreo telemático de medidas prohibición de acercamiento a la víctima, decretadas como medida cautelar, condición de suspensión condicional del procedimiento o como medida accesoria a la pena impuesta al victimario en la sentencia condenatoria, en contexto de delitos VIF, se refundiese con el proyecto de ley de la moción parlamentaria, por contener aquél una regulación más completa, y por el hecho de contar con análisis técnico, evaluación presupuestaria, y el respectivo informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Junto a lo anterior, a fin de fortalecer la eficacia de las medidas de tutela decretadas en contexto de agresiones VIF, se propuso incorporar una regulación legal que se haga cargo de sistematizar por ley las actuaciones interinstitucionales relativas a las evaluaciones de riesgo para las víctimas denunciantes de

SL

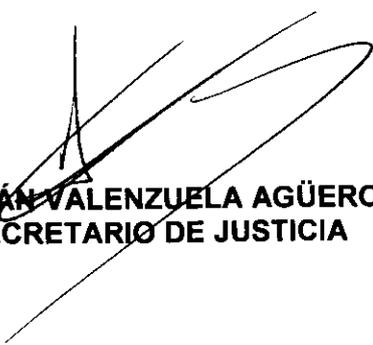
violencia intrafamiliar, las derivaciones de denuncias desde las policías hacia las instancias judiciales de la Sede Penal y de la Sede de Familia, y las derivaciones desde Tribunales de Familia a la Judicatura de Penal. Con el objeto señalado los equipos técnicos de ambas Secretarías de Estado se encuentran trabajando, para lograr los consensos que permitan la aprobación de una propuesta de solución y así concretar un marco legal de medidas de control de los casos más graves de violencia intrafamiliar (VIF), con adecuado soporte técnico y evaluación presupuestaria, y que cuente con el debido financiamiento.

Por su parte, en lo relativo al ingreso del proyecto de ley que dispone modificaciones a la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, durante los meses de agosto y septiembre del presente año, las Carteras mencionadas, convocaron a diversos representantes de los tres Poderes del Estado para abordar el tema de las pensiones de alimentos y levantar diagnósticos, con miras a la formulación de propuestas para el diseño de una reforma legal, que permita mejorar el actual sistema.

Habiéndose recopilado los antecedentes que se expusieron en la referida Mesa de trabajo, los equipos técnicos de ambas Secretarías de Estado levantaron una propuesta de modificación legal que estimamos se hace cargo de los principales problemas detectados, la que esperamos ingresar a tramitación en las próximas semanas, atendida la urgencia de una modificación en la materia, la que se hizo más evidente con motivo de la pandemia y de la posibilidad de retiro de parte de los fondos de las respectivas cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y la retención de las sumas correspondientes a pensiones alimenticias adeudadas.

Saluda atentamente a usted,



  
**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

ATA

M/PR

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División Jurídica.
- Sección Partes, Archivos y Transcripciones.

ej